ESTUDIOS PREVIOS

(Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° de Decreto 399 de 2021)

ENTIDAD	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
SECRETARÍA RESPONSABLE	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA REQUIRENTE	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1 Justificación:

El municipio de Valencia, elevó solicitud al Departamento de Córdoba para llevar a cabo el apoyo financiero que permita la construcción de pavimento rígido en el barrio Nazareth, en el casco urbano del municipio de Valencia, Departamento de Córdoba, en aras de obtener los recursos necesarios para atender de manera oportuna el mejoramiento de dichas vías. Los estudios técnicos requeridos para la estructuración del proyecto, fueron revisados y aprobados por el municipio de Valencia, tal como consta en los certificados adjuntos a su radicación; donde se indica que los diseños cumplen y se encuentran ajustados a la normatividad vigente en la normatividad colombiana, específicamente a los manuales del INVIAS.

El proyecto cuyo objeto es : "**CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, UBICADO EN EL BARRIO NAZARETH, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE VALENCIA - CÓRDOBA"**, pretende mejorar aproximadamente 0,482 kilómetros de vía urbana que se encuentran en mal estado.

A continuación, se presenta la localización general de los tramos a intervenir en dicho municipio:

TRAMO	NOMBRE VIA	ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	LONGITUD (m)	ANCHO VIA (m)	BARRIO
1	Carrera 10 entre calles 7 y 11A	K0+000	K0+482	482	6	NAZARETH
LONGITUD TOTAL A INTERVENIR (m).			482			



A la fecha, el municipio de Valencia no se encuentra incurso en las circunstancias previstas en la Ley 550 de 1999, Ley 617 del 2000 y/o en causal de inhabilidad por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En el anterior sentido, el Departamento de Córdoba suscribirá convenio con el fin de que se ponga en disposición y se realicen los trabajos de Construcción de pavimento rígido y obras de urbanismo en el barrio Nazareth en el casco urbano del municipio de Valencia.

El municipio de Valencia, Córdoba, es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado en virtud del artículo 311 de la Constitución Política de prestar los servicios públicos a su cargo, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Por su parte, el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, asimismo las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Asi mismo, el articulo 305 de la Constitución Política establece como atribuciones de los gobernadores, entre otras, las siguientes: *"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales. 2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes. (…)".*

A su vez, la Ley 80 de 1993 en su artículo 2, establece que las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales, siempre que las obligaciones de este tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

La contratación de bienes, obras y servicios, es la principal actuación administrativa en virtud de la cual las entidades territoriales dan cumplimiento a su función pública y social, garantizan su adecuado funcionamiento y materializan los proyectos de inversión socioeconómica contenidos en sus respectivos Planes de Desarrollo.

En consideración a ello, las entidades estatales tienen el deber de garantizar que sus procesos de selección de contratista, la celebración y ejecución de sus contratos, se ciñan a los principios generales del derecho y especialmente de la contratación estatal, estén en armonía con los postulados que orientan la Función Pública y cumplan con lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Administrativa y las demás disposiciones normativas que regulan la materia.

A saber, el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Gobernación del Departamento de Córdoba, adoptado mediante Decreto No. 00608 del 30 de noviembre de 2023, establece como propósito de la Secretaría de infraestructura, entre otras, las siguientes: "*preparar y dirigir los planes y programas de inversión en obra pública en estrecha colaboración con el departamento administrativo de planeación y gestionar su aprobación, bajo la orientación del Gobernador del departamento. 2. Coordinar la construcción, conservación y remodelación ,mediante contratos o convenios de las obras de carácter departamental que de acuerdo a las disposiciones legales y ordenanzas no estén asignadas a los municipio u otro organismo o entidad y efectuar cuando sea el caso su mantenimiento*."

En este contexto, el Departamento de Córdoba formuló el proyecto: *"Mejoramiento de vías urbanas en el Departamento de Cordoba"*, el cual se encuentra inscrito en el Banco de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación con el código BPIN No. 20250000002735, de conformidad con certificación que hace parte integral de este estudio,

siendo esta intervención pertinente y conducente, al ser la vía del barrio Nazareth, de orden estratégico Departamental, apuntando específicamente a vias urbanas en el municipio de Valencia- Departamento de Córdoba.

1.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Departamento de Córdoba enfrenta actualmente serias deficiencias en su infraestructura vial urbana, lo que afecta negativamente la movilidad, la seguridad vial, el acceso a servicios básicos y el desarrollo económico y social de sus municipios. Muchas de las vías presentan deterioro avanzado, con baches, hundimientos, falta de señalización y escasa o nula infraestructura. Esta situación genera congestión vehicular, aumenta los tiempos de desplazamiento, eleva los costos de transporte y pone en riesgo la integridad física de conductores, peatones y ciclistas.

Además, la falta de vías en buen estado limita el acceso eficiente a centros educativos, de salud y comerciales, afectando especialmente a poblaciones vulnerables como adultos mayores, personas con discapacidad y niños.

Por tanto, se hace necesaria la ejecución de un proyecto de mejoramiento de vías urbanas que permita mejorar, rehabilitar y/o pavimentar tramos críticos, mejorar el drenaje pluvial y garantizar condiciones adecuadas para la movilidad segura y eficiente de todos los ciudadanos. Esta intervención contribuirá al desarrollo sostenible del departamento, fomentará la competitividad regional y mejorará significativamente la calidad de vida de sus habitantes.



Ilustración 1 Municipio de Valencia

El municipio de Valencia posee 380 km de vía rural y 45 km de vía urbana. De los 45 km de vías urbanas un total de 23 kilómetros están pavimentados y en muy buen estado, esto corresponde a las principales calles y carreras del municipio, sin embargo, existen tramos donde actualmente hay dificultad en la intercomunicación terrestre de la población urbana del municipio, principalmente en el barrio Nazareth, presentándose que las vías no se encuentran pavimentadas lo que genera en tiempo seco la proliferación de partículas de tierra, lo cual restringe la visibilidad de los transeúntes así como también inconformidad en la viviendas que se encuentran cercanas a la vía, en tiempos de lluvias se presentan hundimientos en la misma lo que genera encharcamientos.

Esta situación genera congestiones en las vías por pasos restringidos, junto con el aumento de los tiempos de viaje, con un efecto directo en el aumento de los costos de operación y mantenimiento vial. Se presenta también deterioro acelerado de los tratamientos efectuados y el aumento en los costos de transporte de carga y pasajeros. En cuanto al aumento de tiempos de viaje, se retrasan actividades como el acceso oportuno a servicios médicos, en cuanto al comercio se presenta disminución en la oferta y demanda de los productos de la región; por otro lado, se presentan dificultades en la movilidad de personas con movilidad reducida. Las familias se ven abocadas a invertir mayores recursos en

transporte y canasta familiar, los servicios de transporte informal empiezan a generalizarse con costos aumentados y se reducen las oportunidades de desarrollo integral de los habitantes.

Con el fin de prevenir accidentes de tránsito se hace necesario examinar la seguridad de las vías para los usuarios. Esto incluye la identificación de puntos de alta accidentabilidad, como intersecciones peligrosas, curvas cerradas, zonas de visibilidad reducida y tramos con condiciones críticas producto de las lluvias. También se debe evaluar la efectividad de la señalización vial actual y dar continuidad al proceso de señalización en los puntos identificados como escenario de posibles accidentes, así mismo se debe trabajar en iluminación adecuada y la realización de campañas pedagógicas para concienciar a los peatones sobre la importancia de la seguridad vial y al os conductores sobre conductas peligrosas, como el uso del teléfono móvil mientras se conduce, conducir bajo los efectos del alcohol o drogas, el exceso de velocidad y el adelantamiento imprudente, todo esto con el fin de promover comportamientos seguros en las carreteras y vías del municipio .

Teniendo en cuenta el plan de desarrollo departamental "CÓRDOBA LO TIENE TODO PARA ESTAR A OTRO NIVEL" 2024 – 2027 Eje transformador B. Córdoba Primera en competitividad, Componente catalizador B.2. Infraestructura, Programa. B.2.2. Infraestructura red vial regional, VIA URBANA MEJORADA, la Secretaria de Infraestructura atendió la solicitud en aras de resolver la necesidad de la comunidad de Valencia, el cual realizara la construcción de 0.482 km en el barrio ya mencionado.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO Y/O INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, UBICADO EN EL BARRIO NAZARETH, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE VALENCIA – CÓRDOBA.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Con la celebración del convenio, se pretende garantizar la construcción de pavimento rígido y obras de urbanismo en el barrio Nazareth en el casco urbano del municipio de valencia, para el cual se obtiene una longitud de 482 metros (0.482 km), para un ancho de calzada promedio de 6 metros. Detallados en el siguiente presupuesto:

CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, UBICADO EN EL BARRIO NAZARETH, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE VALENCIA - CÓRDOBA					
PRESUPUESTO GENERAL					
Nº	**DESCRIPCIÓN**	**UNID.**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO INCLUYE AIU**	**VALOR TOTAL**
1. PRELIMINARES					
1,1	LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO	m2	4.338,00	$ 3.848,00	$ 16.692.624,00
1,2	EXCAVACIÓN SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACIÓN , CANALES Y PRESTAMOS. INCLUYE TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS MATERIALES.	m3	1.641,80	$ 51.656,80	$ 84.810.134,00
1,3	DEMOLICIÓN PISOS, ANDENES, CUNETAS Y BORDILLOS DE CONCRETO, EN CUALQUIER ESPESOR. INCLUYE RETIRO DE MALLA DE REFUERZO SI EXISTE, CARGUE, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE LOS MATERIALES PROVENIENTES DE LA DE MOLICIÓN.	m3	139,80	$ 135.297,50	$ 18.914.591,00
1,4	REPARACIONES VARIAS DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO, DE DIAMETROS HASTA 12", INCLUYE RESANE DE CAJAS Y MH	und	15,00	$ 177.565,70	$ 2.663.486,00
1,5	REPARACIONES VARIAS DE LAS REDES DE ACUEDUCTO, DE DIAMETROS HASTA 3"	und	15,00	$ 128.501,10	$ 1.927.517,00
1,6	REALCE DE CAJA DE INSPECCIÓN CIRCULAR TIPO MH, INCLUYE REFUERZO EN ACERO DE 1/2" PARA PLACA DE CONCRETO	und	10,00	$ 1.567.324,20	$ 15.673.242,00
Subtotal					**$ 140.681.594,00**
2. AFIRMADOS, SUBBASES Y BASES					
2,1	PEDRAPLÉN COMPACTO. INCLUYE SUMINISTRO DE MATERIAL, TRANSPORTE, COLOCACIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	m3	56,00	$ 206.128,00	$ 11.543.168,00
2,2	LLENO MECÁNICO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO HASTA OBTENER UNA DENSIDAD MINIMA DEL 95%, DE LA OBTENIDA EN EL ENSAYO DEL PROCTOR MODIFICADO. INCLUYE	m3	573,60	$ 93.966,60	$ 53.899.242,00

	SUMINISTRO DEL MATERIAL, TRANSPORTE, COLOCACIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.				
2,3	SUMINISTRO, COLOCACIÓN, CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUBBASE GRANULAR. COMPACTACIÓN HASTA OBTENER UNA DENSIDAD MÍNIMA DEL 95% DE LA OBTENIDA EN EL ENSAYO DEL PROCTOR MODIFICADO. INCLUYE TRANSPORTE	m3	433,80	$ 231.181,60	$ 100.286.578,00
2,4	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL T2100 O EQUIVALENTE	m2	2.892,00	$ 14.305,20	$ 41.370.638,00
Subtotal					**$ 207.099.626,00**
3. PAVIMENTOS DE CONCRETO				**$ -**	
3,1	PAVIMENTO EN CONCRETO MR40, INCLUYE FORMALETA, TRATAMIENTO DE JUNTAS Y DILATACIONES (CORTE Y SELLO DE DILATACIONES)	m3	594,60	$ 1.362.826,40	$ 810.336.577,00
3,2	CONSTRUCCIÓN DE ANDEN EN CONCRETO HIDRAULICO DE 3000 PSI (INCLUYE MALLA ELECTROSOLDADA D84)	m2	1.265,60	$ 111.252,70	$ 140.801.417,00
3,3	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y COLOCACIÓN DE ACERO DE REFUERZO FY=420 MPA (GRADO 60)	KG	4.893,80	$ 10.978,50	$ 53.726.583,00
Subtotal					**$ 1.004.864.577,00**
4. URBANISMO Y ENTORNO				**$ -**	
4,1	BORDILLO DE PIEZAS PREFABRICADAS DE CONCRETO DE 0.20X0.45X0.60 M; INCLUYE LA PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE DE APOYO.	M	1.000,00	$ 123.436,30	$ 123.436.300,00
4,2	CONCRETO CLASE D (21 MPA). BORDILLO EN CONCRETO VACIADO DE (0,15X0,35X1,0) M, INCLUYE REFUERZO EN ACERO DE 3/8"	M	968,00	$ 112.014,50	$ 108.430.036,00
4,3	TABLETA 20X20CM TACTIL SEÑALIZADO SOBRE MORTERO DE 4CM	M2	190,00	$ 165.900,80	$ 31.521.152,00
4,4	TABLETA 10X20CM DEMARCACIÓN VISUAL SOBRE MORTERO DE 4CM	M	968,00	$ 73.309,60	$ 70.963.693,00
4,5	CONSTRUCCIÓN DE SUMIDEROS DE AGUAS LLUVIAS DE 90X70, INCLUYE REJILLAS	UND	12,00	$ 1.449.333,60	$ 17.392.003,00
4,6	CONSTRUCCIÓN DE CAJA DE REGISTRO EN CONCRETO HIDRAULICO DE 3000 PSI	UND	15,00	$ 531.430,90	$ 7.971.464,00
4,7	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE RESALTO PLASTICO	UND	2,00	$ 621.839,40	$ 1.243.679,00
4,8	SUMINISTRO, TANSPORTE E INSTALACIÓN DE SEÑAL VERTICAL 60X60 EN MÁMINA GALVANIZADA CAL 16, REFLECTIVO, ESTRUCTURA METÁLICA TIPO PEDESCAL COMPUESTA POR UN PARAL EN ÁNGULO DE 2"x2"x1/4" Y BRAZO EN ÁNGULO DE 2"x2"x1/8"	UND	20,00	$ 862.355,00	$ 17.247.100,00
4,9	LINEA DE DEMARCACION CON PINTURA EN FRIO	M	1.446,00	$ 11.051,30	$ 15.980.180,00
4,10	MARCACION VIAL CON PINTURA EN FRIO	M2	130,00	$ 49.520,90	$ 6.437.717,00
Subtotal					**$ 400.623.324,00**
				SUBTOTAL OBRAS	**$ 1.753.269.121,00**
	PLAN DE MANEJO DEL TRANSITO – PMT				$ 30.642.575,00
	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL – PMA				$ 39.052.000,00
	VALOR TOTAL DE OBRA INCLUYE AIU				**$ 1.822.963.696,00**
	VALOR INTERVENTORIA			**6,45%**	**$ 117.581.158,00**
	VALOR TOTAL DEL PROYECTO				**$ 1.940.544.854,00**

2.3. Obligaciones del municipio de Valencia.

2.3.1. Obligaciones Generales del municipio.

1. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
2. Suscribir el acta de inicio, así como también el acta de liquidación del convenio dentro del término legal indicado para tal efecto.
3. Garantizar la realización de las actividades que se deriven del objeto del convenio.
4. Suministrar al Departamento información necesaria y veraz para el adecuado desarrollo de las actividades del convenio.
5. Realizar la revisión y aprobación del proyecto, y exigir las especificaciones técnicas minimas exigidas para este tipo de proyectos de infraestructura vial.
6. Realizar el mantenimiento y operación de la vía durante su puesta en marcha, y durante su vida útil.
7. Las demás del presente convenio y que garanticen su cabal ejecución.

2.3.2. Obligaciones Específicas del municipio.

1. Una vez suscrito el Convenio interadministrativo, el Municipio deberá realizar las gestiones administrativas, contables, jurídicas y financieras pertinentes para incorporar los recursos económicos aportados por el Departamento, al presupuesto del municipio, y aportará el correspondiente Decreto de Incorporación.
2. Abrir una cuenta de ahorros que genere rendimientos en una entidad legalmente reconocida. Esta cuenta debe abrirse bajo la denominación del proyecto que se cofinancia.
3. Adelantar los procesos de selección de contratistas para la obra e interventoría en caso de que llegase a requerir, de acuerdo a la normatividad vigente.
4. Realizar la contratación necesaria para la ejecución del proyecto, agotando los respectivos procesos de selección objetiva que garanticen el cumplimiento de los principios de transparencia y la selección objetiva, de acuerdo a las disposiciones del Estatuto General de la Contratación.
5. Utilizar los recursos única y exclusivamente para el desarrollo de las actividades

convenidas.

6. Reportar al supervisor designado por EL DEPARTAMENTO cualquier novedad presentada en la ejecución del convenio.
7. Presentar mensualmente un informe administrativo, técnico y financiero al supervisor del convenio, de acuerdo con las orientaciones metodológicas que determine el supervisor durante la ejecución del mismo.
8. Entregar al supervisor toda la documentación relacionada con la ejecución del convenio, así como los informes y demás documentos que estime necesarios el supervisor, atendiendo sus orientaciones metodológicas.
9. Los contratos que se deriven del presente convenio deben realizarse con sujeción al presupuesto y actividades aprobadas por el DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA. En el evento en que se estime necesario modificar el presupuesto del convenio que se suscriba, previamente se deberá informar por parte de la interventoría en caso de que se llegase a requerir, tanto al MUNICIPIO como al DEPARTAMENTO los cambios o modificaciones, los cuales deberán ser justificados técnica y jurídicamente por escrito, avalando los mismos. En el evento de que se requieran mayores recursos para ejecutar nuevos ítems o actividades no previstas (mayores y menores cantidades de obra), el MUNICIPIO deberá tramitar la adición u otro si correspondiente, y aportar o gestionar los recursos necesarios para financiar dichas obras o actividades. Cuando se requiera esfuerzo presupuestal del Departamento, deberá ser informado a la GOBERNACIÓN por escrito con anterioridad con el fin de que sea autorizado y que se surtan los trámites legales y presupuestales según corresponda y con el fin de mantener actualizado y completo el expediente del convenio. Para la actualización de precios, la formula a aplicar será la que determine el DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.
10. Responder porque la ejecución de las obras se ajuste en un todo a las especificaciones que aparecen en los estudios técnicos de la misma, so pena de que, si se realizan cambios sin previa autorización del DEPARTAMENTO, el municipio se hará responsable de las sanciones a que haya lugar.
11. Exigir al contratista de obra que se seleccione, las siguientes garantías: cumplimiento, estabilidad y calidad de la obra, salarios, prestaciones e indemnizaciones sociales, buen manejo y correcta inversión del anticipo o devolución del pago anticipado en caso de que se pacte y responsabilidad civil extracontractual en las condiciones señaladas en el Decreto 1082 de 2015. Igualmente, se deberá exigir al contratista en caso de que se llegue a requerir la interventoría, las garantías que sean aplicables a ese tipo de contratos de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.
12. Exigir al contratista de obra que las garantías que constituya tengan como beneficiarios al DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA y al MUNICIPIO DE VALENCIA.
13. Divulgar permanentemente a la comunidad el avance de las actividades derivadas de este convenio y promover la participación de la ciudadanía en la ejecución del proyecto.
14. Entregar los documentos necesarios para la terminación y liquidación del convenio interadministrativo, incluyendo el reintegro de los rendimientos financieros generados en la cuenta y valor no ejecutado, a la cuenta que para tal fin indique la Secretaría de Hacienda Departamental.
15. Cumplir con el objeto del convenio en el plazo indicado.
16. Asumir el mantenimiento de la infraestructura y garantizar que esta no se deteriore por falta del mismo.
17. Garantizar que el futuro contratista cuente con todos los permisos y licencias necesarios para la ejecución de la obra previo al inicio de la ejecución.
18. Incorporar como obligación contractual y exigir en los contratos que se celebren en desarrollo del convenio interadministrativo, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
19. Presentar al DEPARTAMENTO un (1) informe final a la terminación del convenio, al que deberán adjuntarse, entre otros, los siguientes documentos: a) Acta(s) de recibo definitivo del proyecto. b) Comprobantes de los pagos efectuados a contratistas para el desarrollo del proyecto. c) Balance Financiero discriminado del proyecto. d)

Informe final de Interventor, en caso de requerirse dicha interventoria, el cual deberá contener como mínimo la información que para tal fin le sea requerida por el departamento e) Certificado suscrito por el Representante Legal de la entidad territorial o la autoridad competente, en donde conste la ejecución de los recursos entregados por el DEPARTAMENTO en virtud del presente convenio. f) Certificación de la cuenta bancaria del proyecto, en la cual se demuestre los saldos y rendimientos financieros de los recursos del presente convenio y constancia de consignación al Tesoro Nacional de ser el caso.

20. Instalar en el lugar donde se ejecutará el proyecto, dentro de los 20 días calendario siguientes a la firma del acta de inicio del convenio, una valla informativa, con una dimensión mínima de 2.00 m x 4.00 m, visible para toda la comunidad, que señale el nombre del proyecto, el valor, el plazo y el señalamiento que la obra está siendo financiada por el Departamento de Córdoba.

21. El MUNICIPIO se obliga a crear y mantener una cuenta bancaria exclusiva, destinada única y exclusivamente a la ejecución del presente convenio, en la cual se deberán transferir los aportes desembolsados por el DEPARTAMENTO. Esta cuenta deberá estar a nombre del MUNICIPIO, identificada con el número del convenio y no podrá ser utilizada para fines distintos a los aquí estipulados. El MUNICIPIO deberá informar por escrito al DEPARTAMENTO los datos completos de dicha cuenta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente convenio.

22. Devolver al departamento los rendimientos financieros que se llegaren a causar

23. Las demás que se deriven del presente convenio y que garanticen su cabal ejecución.

2.4. Obligaciones del departamento de Córdoba.

2.4.1. Obligaciones Generales del departamento.

1. Girar al MUNICIPIO los recursos provenientes del presupuesto Departamental, los cuales se consignarán en la cuenta bancaria que se designe para el efecto.

2. Ejercer la supervisión del convenio, la cual será designada por la Secretaría de Infraestructura Departamental, quien vigilará la ejecución y cumplimiento técnico, administrativo y financiero del objeto del convenio, o a través de un funcionario de dicha Secretaría, delegada por esta.

3. Requerir la correcta y satisfactoria ejecución del objeto y actividades del presente convenio, por parte del conveniente, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.

4. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra EL DEPARTAMENTO con ocasión del presente convenio**.**

5. Requerir al MUNICIPIO para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del objeto y actividades del convenio.

6. Liquidar el presente convenio y suscribir el acta de liquidación correspondiente, una vez exista acuerdo pleno sobre su contenido.

7. Las demás que se deriven del presente convenio y que garanticen su cabal ejecución.

2.4.2. Obligaciones Especificas del departamento.

1. Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo de este.

2. Realizar seguimiento, verificación y acompañamiento al desarrollo de las actividades establecidas dentro del marco del Convenio Interadministrativo.

3. Velar por la correcta ejecución del presente convenio de acuerdo con el presupuesto realizado.

4. Deberá disponer de un responsable institucional frente al desarrollo del convenio para la correcta comunicación con el conveniado.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del convenio será de ocho (8) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del convenio, distribuidos así:

TRES (3) MESES para la etapa precontractual del contrato derivado.

TRES (3) MESES para la ejecución de las obras.

DOS (2) MESES para la liquidación.

Nota: El presente convenio interadministrativo cuenta con vigencia futura con relación al plazo de ejecución. **Ordenanza 0012 de 17 de octubre de 2025**, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024-2027 QUE SERAN EJECUTADOS EN LAS VIGENCIAS 2025 Y 2026."



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA

Página 1 de 8

ORDENANZA No. 0012 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024-2027 QUE SERÁN EJECUTADOS EN LAS VIGENCIAS 2025 Y 2026"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales en especial las conferidas por el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, el Decreto Ley 111 de 1996, el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, el artículo 123 de la Ordenanza 0016 de 2023, y

CONSIDERANDO:

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del convenio será en el municipio de Valencia, departamento de Córdoba.

2.7. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCION:

2.7.1. PERMISOS: De acuerdo con el objeto a contratarse no se necesita permisos para contratar.

2.7.2. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR:

La Asamblea del Departamento de Córdoba mediante ordenanza No. 004 de fecha 26 de mayo de 2025, faculta al Gobernador del Departamento de Córdoba para adelantar los trámites precontractuales y celebrar todo tipo de contratos y convenios desde el 1º. de julio hasta el 31 de diciembre de 2025.

El Gobernador del Departamento de Córdoba, mediante el Decreto 150 de 14 de febrero de 2024, artículos primero y segundo delegó competencia y desconcentró funciones en varias secretarias entre ellas en la Secretaría de Infraestructura para la realización de todas las actuaciones precontractuales, contractuales y post- contractuales de cualquier modalidad de contratación.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y/O CONVENIO A CELEBRAR:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y, el vinculo contractual resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: Convenio Interadministrativo.

3.1.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO:

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que: "*la función administrativa está al servicio de los servicios de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señala la ley*."

El artículo 6º de la Ley 489 de 1998 señala que: *"en virtud del principio de coordinación, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar sus cumplimientos por los órganos, organismos y entidades titulares".*

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala: *"ARTÍCULO 95: ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PUBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.*

Por su parte, la Ley 80 de 1993 en los artículos 2, 13, 32 y 40, establecen que las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Esta contratación se realizará teniendo en cuenta el procedimiento previsto para la CONTRATACIÓN DIRECTA, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° artículo 2° de la Ley 80 de 1993, así: "La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos (...)".

Asimismo, el literal c) del numeral 4°, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 reza así: "c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos."

Reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. donde señala que: "Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa. (...)".

En este sentido y en virtud de lo consagrado en el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, los municipios y los organismos o dependencias del Estado a los que la Ley otorgue capacidad para celebrar contratos y/o convenios se denominan Entidades Estatales, razón

por la cual, tanto el Departamento de Córdoba y el municipio de Valencia, se encuentran dentro de las Entidades Estatales comprendidas dentro del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En consecuencia, el convenio a suscribir tiene la calidad de interadministrativo y se celebrará mediante la modalidad de contratación directa.

En este orden de ideas, el municipio de Valencia cumple con su misionalidad institucional, como entidad territorial del orden municipal, el cual guarda relación con respecto a las actividades a ejecutar, y con los requisitos y criterios exigidos en la Ley 1150 de 2007. Así mismo, posee la capacidad financiera, técnica y operativa que posibilitan la celebración de un convenio interadministrativo para del proceso denominado: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, UBICADO EN EL BARRIO NAZARETH, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE VALENCIA – CÓRDOBA.

3.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Se trata una contratación directa, ejecutada a través de un Convenio Interadministrativo, previsto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, en el literal c) del numeral 4°, artículo 2° de la ley 1150 de 2007, inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar el objeto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, UBICADO EN EL BARRIO NAZARETH, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE VALENCIA - CÓRDOBA**" corresponde a:

a) Licitación Pública _____

b) Selección Abreviada:

I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa____
II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios____
III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos___
IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía_____
V. Prestación de servicio de salud ____
VI. Declaratoria de desierta de la licitación. ____
VII. Productos de origen o destinación agropecuarios____

c) Concurso de méritos:

I. Abierto ____
II. Con precalificación____
III. Escogencia de intermediarios de seguros____

d) Contratación Directa:

I. Urgencia manifiesta. ____
II. Contratación de empréstitos____
III. Contratos o convenios interadministrativos __X__
IV. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____
V. Encargo fiduciario ____
VI. Inexistencia de pluralidad de oferentes. ___
VII. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. ____
VIII. Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. ___

e) Mínima cuantía _____

3.3. CÓDIGO (S) UNSPSC:

De Conformidad con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, versión 14 del UNSPSC, consultado en la página web, www.colombiacomora.gov.co/clasificación, el objeto a contratar se encuentra codificada así:

CODIGO	DESCRIPCION
72141000	SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS
72141100	SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACION DE INFRAESTRUCTURA

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y/O CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO: El valor estimado para la presente contratación es la suma de: **MIL NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($1.940.544.854,00),** incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del convenio con lleve.

- **CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA:** $1.822.963.696 M/cte., incluidos los costos directos e indirectos.
- **INTERVENTORIA:** $ 117.581.158 M/cte., incluido el valor del IVA y demás costos directos e indirectos.

Los aportes de las entidades para soportar el presente convenio serán de la siguiente forma:

Aportes del DEPARTAMENTO DE CORDOBA: el valor del aporte del DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA será por la suma de **MIL NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($1.940.544.854,00)**

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONVENIO:

Se elaboró un presupuesto detallado presentado por el municipio, el cual hace parte integral de este documento.

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto estimado para el cumplimiento del proyecto está amparado con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CDP N° 783 del 22 de octubre de 2025 expedido por la Dirección Financiera de Presupuesto, por un valor de: MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.339.697.798,00), con cargo a Gastos de Inversión - Identificación Presupuestal: 03030502–2.03.02.01.01.001.03.02.24.20–23, por concepto de: Construccion de pavimento rígido y obras complementarios, ubicadas en el barrio Nazareth , zona urbana del municipio de Valencia – Cordoba, con Vigencia Futura autorizada mediante Ordenanza N°012 de 24 de octubre de 2025 - Identificación Presupuestal: 03030502–2.03.02.01.01.001.03.02.24 por un valor de: MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (1.000.000.000,00).

4.4. FORMA DE DESEMBOLSO:

Los recursos de este convenio interadministrativo, serán girados de la siguiente manera, equivalente al valor del aporte del Departamento:

- **UN PRIMER DESEMBOLSO** equivalente al **50%** del valor del aporte del Departamento, correspondiente a la suma de **($ 970.272.427,00)**, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del convenio, la suscripción del acta de inicio del convenio, y constancia de apertura de cuenta para el manejo de los recursos a financiar por parte del DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA. Estos ingresarán en una cuenta de ahorros en una entidad financiera legalmente reconocida y será de titularidad del municipio suscribiente. Esta cuenta debe abrirse bajo la denominación del proyecto que se cofinancia. El municipio deberá utilizar los recursos cofinanciados por el Departamento exclusivamente en el objeto del convenio, de conformidad con los documentos previos que se consideran parte integral de esta relación jurídica obligacional. El municipio, deberá reintegrar al Departamento, los rendimientos financieros que los recursos depositados en la citada cuenta generen, lo que se efectuará una vez se proceda con la liquidación del convenio
- **UN SEGUNDO DESEMBOLSO** equivalente al **40%** del valor del aporte de Departamento, correspondiente a la suma de **($776.217.942)** por medio de acta parcial una vez el proyecto haya superado el **cuarenta por ciento (40%)** de avance de obra.
- **UN DESEMBOLSO FINAL** equivalente al **10%** del valor del aporte del Departamento, correspondiente a la suma de **($194.054.485)**, sujeto al cumplimiento total y a cabalidad de las obligaciones pactadas en el convenio y una vez entregada a la comunidad y recibida la obra a satisfacción por parte del municipio. Nota 1: Para el desembolso final, se hace necesario que se aporte el acta de liquidación del presente convenio y la liquidación de los contratos derivados del presente convenio.

Los recursos correspondientes al presente convenio serán consignados a la cuenta del convenio aperturada por el municipio para la ejecución del mismo.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El presente acuerdo se llevará a cabo través de un Convenio Interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el articulo 95 de la Ley 489 de 1998, el cual dispone lo siguiente:

“ARTICULO 95. ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PUBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.”

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01” de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

VER ANEXO Nº 2.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Para el presente proceso de contratación, no se exigirán garantías, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, que a la letra reza:

"*ARTÍCULO 7o. DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.*

(…) ***Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento"***. *(negrilla y subraya fuera de texto)*

En consideración al objeto, la naturaleza del convenio, y a los riesgos que pueden presentarse en el curso de la ejecución de éste, se estima que no es necesario exigir garantías.

8. LA INDICACIÓN DE SÍ EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

La presente contratación no está sujeta o cobijada por un acuerdo comercial, por lo tanto, no han de observarse las obligaciones contenidas en el articulo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

9. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

9.1 Supervisión.

La supervisión, control y vigilancia del convenio será ejercida por el funcionario del departamento de Córdoba, que para el efecto estará a cargo de Secretaría de Infraestructura Departamental, la cual vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones del conviniente y vigilará al correcta ejecución técnica, administrativa, financiera, contable y juridica del convenio.

Por parte del municipio de Valencia, deberá asignarse al Secretario de Obras Públicas, quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo y la correcta ejecución técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 y 53 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 33 del Decreto 00618 del 05 de diciembre de 2023 "por medio del cual se actualiza el manual de contratación, supervisión e interventoría del Departamento de Córdoba" .

9.2 Interventoría.

Este convenio interadministrativo no tendrá interventoría.

Los procesos de selección de contratistas para la interventoría deberán contratarse de acuerdo a la normatividad vigente.

10. ESTUDIO DEL SECTOR

Atendiendo a lo ordenado en el articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizaciones comerciales, técnicos y análisis de

riesgo, dejándose claro que: "*No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particulares sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda".*

10.1. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONES (IDONEIDAD)

El municipio de Valencia, Córdoba, es una entidad territorial del orden municipal con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera patrimonio propio e independiente, en virtud del artículo 311 de la Constitución Política, los servicios públicos a su cargo, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

10.2 ASPECTOS COMERCIALES, TÉCNICOS Y ANALISIS DE RIESGO (EXPERIENCIA)

La entidad teniendo en cuenta la necesidad de satisfacer antes mencionada, requiere celebrar un convenio interadministrativo con el municipio de Valencia, Córdoba.

No aplica.

10.3. ASPECTOS LEGALES, FINANCIEROS, ORGANIZACIONES, TÉCNICOS Y DE ANALISIS DE RIESGO.

El fundamento legal esta dado por lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que consagra: Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Asi mismo por el articulo 95 de la Ley 489 de 1998.

10.4 Estudio de Mercado .

No aplica.

11. ANEXOS.

11.1. Solicitud de Disponibilidad Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
11.2. Certificación de Inclusión del Servicio a Contratar en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, Vigencia 2025.
11.3. Matriz de Riesgo.
11.4. Certificado Banco de Proyecto y MGA.

Dado en Monteria a los 24 dias del mes de octubre de 2025.

CILIA TOBÍAS CARRASCAL
Secretaria de Infraestructura
Secretaría Responsable
Delegada para Contratar – Capacidad Técnica

Elaboró: Luis Mateo Madera Villalba / Técnico Operativo SID.
Andrés Felipe Bula. Arquitecto Externo SID
Revisó: Jorge Gonzalez/ Director adm y fin SID.
Revisó aspectos jurídicos: Mara D. Perez / Abogada Contratista DAC.